

**RESOLUCIÓN No.00008923
(19/07/2024)**

Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. GC-MC-063-2024 el cual tiene por objeto la “DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULOS Y APROBACIÓN DE PROYECTO ANTE OPERADOR DE RED PARA LA NORMALIZACIÓN DE DOS (2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS LOCALIZADAS EN LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP Y LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV”

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, modificado por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con el artículo 2 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008 establece la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, siendo este *“un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de acuerdo con lo establecido en el artículo 5to del Decreto 4765 de 2008 *“tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio”*.

En el artículo 6 del citado decreto, se describen 23 funciones generales que debe cumplir el Instituto, por medio de las diferentes subgerencias y oficinas regionales. Dentro de dicha estructuración se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera quien entre otras funciones se encarga de *“Administrar los recursos físicos del instituto y velar por su conservación, mantenimiento e inventario”* a través del grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento.

Mediante las resoluciones N°00017943 del 08/11/2019 *“Por la cual se modifican los grupos de trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA- y se señalan sus funciones”* y N°0007857 del 11/05/2022 *“Por la cual se actualiza la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se establecen sus funciones”*, se establecieron las funciones del grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento, tiene entre otras:

- “1. Elaborar los Planes de Desarrollo físicos del Instituto, para las necesidades, organizar, coordinar y responder por las adecuaciones y mantenimiento de las construcciones existentes.*
- 2. Elaborar proyectos arquitectónicos, de ingeniería y diseño complementarios que respondan a las necesidades y factibilidades de estas, para establecer las especificaciones técnicas a contratar por el Instituto.*
- 3. Ejercer el control de la parte técnica, financiera y administrativa de las obras en proceso de construcción directamente o a través de interventorías contratadas con particulares en cualquier lugar del país.*
- 4. Elaborar estudios de necesidades en coordinación con los diferentes procesos institucionales y establecer la cuantía de los presupuestos que debe invertir el ICA, para el desarrollo y conservación de todas sus instalaciones y propiciar la consecución de los recursos financieros.*
- 5. Diseñar y elaborar los planes arquitectónicos, estructurales, cimentación, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, planimetría, topografía y demás que sean necesarios en cada proyecto.*
- 6. Elaborar los estudios previos requeridos para adelantar los procesos de contratación de*

RESOLUCIÓN No.00008923
(19/07/2024)

Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. GC-MC-063-2024 el cual tiene por objeto la “DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULOS Y APROBACIÓN DE PROYECTO ANTE OPERADOR DE RED PARA LA NORMALIZACIÓN DE DOS (2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS LOCALIZADAS EN LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP Y LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV”

obras y mantenimiento de la estructura física del Instituto, así como participar en la preparación de los pliegos de condiciones para solicitud de ofertas de construcción, consultorías y mantenimientos.

7. Evaluar y calificar técnicamente las propuestas e interventoras en la ejecución de las obras contratadas

8. Tramitar la documentación que de acuerdo con los decretos y normas vigentes debe llevarse en un proceso de construcción.

(...)”

Por otro lado, en el artículo 42 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se informa que dentro las funciones que debe cumplir las Gerencias Seccionales se encuentran “(...) 4. *Proponer a la Gerencia General las acciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión en su jurisdicción (...) y 8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto (...)”*

Es así como la gerencia seccional y el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento aúnan esfuerzos con el fin de identificar las necesidades de mejoramiento y/o mantenimiento en la infraestructura de los inmuebles de la entidad. Para ello, se realiza visita a campo con el fin de realizar el diagnóstico de las edificaciones y a partir de este determinar las actividades que se requieren ejecutar con el fin de lograr que la infraestructura de los inmuebles quede en óptimas condiciones.

Cumplirlo, la entidad, a través del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, ha llevado a cabo un proceso para los laboratorios LANIP y LNDV para mejorar su infraestructura, por lo que se estructura y se desarrolla esta solicitud de contratación y se determina que es necesario modernizar el sistema eléctrico ya que las subestaciones eléctricas no cumplen con los requisitos definidos en la reglamentación vigente RETIE, NTC2050 y las del operador de red ENEL, que solicitó normalizarlas por la vida de las personas.

A continuación, se describe de forma general los capítulos y actividades principales que se requieren ejecutar:

1. Análisis y cuadros de carga iniciales y futuras, incluyendo el análisis del factor de potencia y armónicos.
2. Análisis de coordinación de aislamiento.
3. Análisis de cortocircuito y falla a tierra.
4. Análisis del nivel de riesgo por rayos y medidas de protección contra rayos.
5. Análisis de riesgo de origen eléctrico y medidas para mitigarlos.
6. Análisis del nivel de tensión requerido.
7. Cálculo de campos electromagnéticos para asegurar que los espacios destinados a actividades de las personas, no se superen los límites de exposición definidos en la tabla 14.1 del RETIE 2013.
8. Cálculos de los transformadores incluyendo los efectos de los armónicos y el factor de potencia de la carga.
9. Cálculo del sistema de puesta a tierra.
10. Cálculo económico de conductores, teniendo en cuenta todos los factores de pérdidas, las cargas resultantes y los costes de energía.
11. Verificación de los conductores, teniendo en cuenta el tiempo de disparo de los interruptores, las corrientes de cortocircuitos de la red y la capacidad de corriente del conductor, de acuerdo con la norma IEC60909, IEEE 242, capítulo 9 del RETIE 2013 o equivalente.
12. Cálculo mecánico de estructuras y de elementos de sujeción de los equipos.
13. Cálculo y coordinación de protecciones contra sobrecorrientes. En baja tensión se permite la coordinación con las características de limitación de corriente de los dispositivos según la IEC60947-2 anexo A.
14. Cálculo de canalizaciones (tubos, ductos, canaletas y electroductos) y volumen de encerramientos (cajas, tableros, conduletas, etc.).

RESOLUCIÓN No.00008923
(19/07/2024)

Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. GC-MC-063-2024 el cual tiene por objeto la **“DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULOS Y APROBACIÓN DE PROYECTO ANTE OPERADOR DE RED PARA LA NORMALIZACIÓN DE DOS (2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS LOCALIZADAS EN LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP Y LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV”**

15. Cálculos de pérdida de energía, teniendo en cuenta los efectos de armónicos y factor de potencia.
16. Cálculos de regulación.
17. Clasificación de áreas.
18. Elaboración de diagramas unifilares.
19. Elaboración de planos y esquemas eléctricos para construcción.
20. Especificaciones de construcción complementarias a los planos, incluyendo las de tipo técnico de equipos y materiales y sus condiciones particulares.
21. Establecer las distancias de seguridad requeridas.
22. Justificación técnica de desviación de la NTC 2050 cuando sea permitido, siempre y cuando no comprometa la seguridad de las personas o de instalación.
23. Los demás estudios que el tipo de instalación requiera para su correcta y segura operación, tales como condiciones sísmicas, acústicas, mecánicas y térmicas.
24. Cuando se especifiquen los elementos o productos eléctricos que componen el sistema, deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y funcionamiento, por tanto, deben cumplir con las exigencias del numeral 10.3 y el artículo 20 del RETIE.

Teniendo en cuenta lo anterior, es fundamental ejecutar un proyecto de diseños de las subestaciones de los laboratorios LANIP y LNDV para la normalización del servicio cumpliendo con la normatividad vigente en el país RETIE y NTC 2050 con el fin de mejorar las condiciones de infraestructura y con ello mejorar los procesos del instituto desarrollados allí.

Que el presupuesto estimado para atender la necesidad se estimó en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$29.750.000,00) M/CTE.**, CON IVA INCLUIDO y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, con el resplado presupuestal N 39224 de 2024.

Que es por ello por lo que para satisfacer la necesidad descrita anteriormente por el Grupo Gestión Infraestructura Física y Mantenimiento, el ICA adelanto proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-063-2024** cuyo objeto es **“DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULOS Y APROBACIÓN DE PROYECTO ANTE OPERADOR DE RED PARA LA NORMALIZACIÓN DE DOS (2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS LOCALIZADAS EN LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP Y LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV”**

Que los estudios y documentos previos, así como la respectiva Invitación Pública de Mínima Cuantía los anexos del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-063-2024** fueron publicados en la plataforma SECOP II, el 4 de julio de 2024, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32808866&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-063-2024** en su **NUMERAL 10. – CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** dispuso que el cierre del proceso de selección, es decir, el plazo máximo para que los interesados presentaran sus ofertas era el 10 de julio de 2024 a las 8:00 a.m.

RELACIÓN DE PROPUESTAS RECIBIDAS

N	IDENTIFICACION	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR OFERTADO SECOP II
1	SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA	OSCAR JAVIER PARDO MORENO	\$20.000.000
2	GRUPO ARTINCO SAS	OSCAR MAURICIO GARCIA GALEANO	\$ 26.481.070

De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de mínima cuantía, Se procedió a revisar las
FORMA 4-027 V.6

RESOLUCIÓN No.00008923
(19/07/2024)

Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. GC-MC-063-2024 el cual tiene por objeto la “DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULOS Y APROBACIÓN DE PROYECTO ANTE OPERADOR DE RED PARA LA NORMALIZACIÓN DE DOS (2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS LOCALIZADAS EN LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP Y LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV”

exigencias de orden jurídico de la oferta DE MENOR PRECIO UNITARIO presentada de acuerdo a los requisitos establecidos en la Invitación Pública **GC-MC-063-2024**, atendiendo el **CAPITULO 4.1. CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO**, sin embargo la misma presentada por **SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA**, representada legalmente por OSCAR JAVIER PARDO MORENO, NO CUMPLIO con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico y ECONOMICOS, ya que apor to dos valores diferentes a su propuesta en plataforma SECOP II y en el anexo de propuesta económica.

Por lo cual se procedió a evaluar la segunda menor oferta presentada por **GRUPO ARTINCO SAS**, representada legalmente por OSCAR MAURICIO GARCIA GALEANO, de la cual se publicó y se corrió traslado para subsanaciones en plataforma SECOP II, como se evidencia continuación:

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Selección

EN EDICIÓN DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES
GC-MC-063-2024
Mínima cuantía

Volver

Informe de evaluación

Tipo de selección: Manual
UC:GRUPO GESTION CONTRA CTUAL

Informe de evaluación 1 Enviado el: 11/07/2024 3:57 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 12/07/2024 4:00 PM

Enviar informe: 2 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

1 Ofertas en evaluación

2 Informes

Que dentro del plazo, establecido para realizar subsanaciones el oferente NO, allego los documentos requeridos por ningún medio de la plataforma SECOP II, ni se recibió observación alguna para la fecha.

Que de conformidad con lo estipulado en la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-63- 2024** en su **NUMERAL 12 – DECLARATORIA DESIERTA** establece que ICA, podrá declarar desierta la convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, dentro de las cuales se encuentra que ninguna de las ofertas presentadas cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la entidad. Que por todo lo anterior, el comité evaluador recomienda declarar desierta la convocatoria pública efectuada mediante la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-063-2024**.

Que por todo lo anterior, se hace necesario declarar desierta la convocatoria pública efectuada mediante la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-063-2024**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la convocatoria pública efectuada mediante la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-063-2024** cuyo objeto es “**DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULOS Y APROBACIÓN DE PROYECTO ANTE OPERADOR DE RED PARA LA NORMALIZACIÓN DE DOS (2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS LOCALIZADAS EN LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP Y LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV**” por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR los trámites necesarios para la cancelación del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-063-2024**, en la plataforma SECOP II.

**RESOLUCIÓN No.00008923
(19/07/2024)**

Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. GC-MC-063-2024 el cual tiene por objeto la "DISEÑOS, MEMORIAS DE CÁLCULOS Y APROBACIÓN DE PROYECTO ANTE OPERADOR DE RED PARA LA NORMALIZACIÓN DE DOS (2) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS LOCALIZADAS EN LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP Y LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO-LNDV"

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, asimismo contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días de julio de 2024



**JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
GERENTE GENERAL**

Elaboró: Johana Andrea Contreras C – Abogada estructuradora – Grupo de Procesos de Selección Contractual.
Vo. Bo. Paula Andrea Cepeda – Coordinadora Grupo de Procesos de Selección Contractual.
Vo.Bo. Javier Arturo Soler Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)